

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sustitución de poder. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust.

Rad. **765203110003-2022-00554-00**. Investigación de paternidad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La abogada **MARTHA LUCÍA SALDAÑA BURGOS**, apoderada de la parte demandante, presenta memorial en el que sustituye poder al abogado **HUGO G. RUÍZ OTAYA**, para que continúe con la representación judicial de la parte demandante en este proceso.

Siendo procedente reconocerle personería para actuar al mencionado profesional del derecho, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería al abogado **HUGO G. RUÍZ OTAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.470.107 y tarjeta profesional 136.645 del C. S. de la J., para actuar de conformidad con el poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eadae1552b9e6b22a4c4665b63afbaec760c9dd26767b8f5d004c04eafaac36**

Documento generado en 04/05/2023 10:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>